

## **TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

La aportación del usuario sobre el coste del servicio vendrá determinada por el siguiente cuadro de aportaciones:

| Aportación | Ingresos         |
|------------|------------------|
| 1,50%      | hasta 110% IPREM |
| 4%         | 111-115% IPREM   |
| 8%         | 116-125% IPREM   |
| 15%        | 126-150% IPREM   |
| 24%        | 151-175% IPREM   |
| 35%        | 176-200% IPREM   |
| 48%        | 201-225% IPREM   |
| 61%        | 226-250% IPREM   |
| 74%        | 251-275% IPREM   |
| 87%        | 276-300% IPREM   |
| 100%       | > 300% IPREM     |

La tasa a abonar por los usuarios del servicio de ayuda a domicilio se calculará, en el ejercicio en que se inicie la prestación del servicio, de acuerdo con el baremo anterior.

Siempre que no medie baja en el servicio, al inicio de cada año natural se incrementará la tasa a abonar de acuerdo con el IPC interanual del año inmediatamente anterior, correspondiente a la CCAA de Euskadi.

A los usuarios que vinieren abonando la prestación del servicio de acuerdo con el baremo existente con anterioridad a la entrada en vigor del cuadro de aportaciones publicado en el B.O.G. de 26 de julio de 2.006, se aplicará también el criterio de actualización expuesto en el apartado anterior.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva en todo momento el derecho a revisar la situación económica del usuario, a efectos de actualizar la tasa de acuerdo con la misma.

Beasain, Septiembre 2.008